



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 252 -2017-AL-MPC**

Cañete, 19 de Octubre de 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** La Cédula de Notificación N° 01968-2016-CG/TSRA/STTS Segunda Sala de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú (modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional) estipula que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece, que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Art. 82° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece que: "La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control. Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control...". Así también, el segundo párrafo del inc. d) del Art. 22° y el Art. 45° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, incorporado por la Ley N° 29622, que amplía las facultades en el Proceso para Sancionar en Materia de Responsabilidad Administrativa Funcional, confiere a la Contraloría General de la República la potestad sancionadora en materia de responsabilidades administrativas funcional derivada de los informes de control emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control a los servidores y funcionarios públicos que incurran en conductas graves y muy graves que contravengan el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la Entidad a la que pertenecen;

Que, de conformidad con los párrafos expuestos y observando los Art. 51°, 56° y 59° de la Ley N° 27785, incorporados por la Ley N° 29622 y su Reglamento, así como los Art. 3° y 8° del Reglamento del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, aprobado por Resolución de Contraloría N° 244-2013-CG; el Tribunal es un órgano colegiado adscrito a la Contraloría General de la República, dotado de independencia técnica y funcional en las materias de su competencia y autonomía en sus decisiones encargado de resolver segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación contra resoluciones emitidas en la primera instancia del procedimiento administrativo sancionador iniciado por la Contraloría General de la República;

Que, en armonía con las normas citadas, la Resolución de Contraloría N° 129-2016-CG vigente a partir del 31 de mayo de 2016, aprueba la Directiva N° 010-2016-CG/GPROD que regula "Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional", la cual enuncia los principios y derechos reconocidos a los administrados, desarrolla la estructura del procedimiento sancionador y establece los criterios aplicables para el ejercicio de la potestad sancionadora, asimismo regula el procedimiento para la ejecución de resoluciones;

Que, siendo así, con fecha 18 de setiembre del 2017 se notifica a la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Cedula de Notificación N° 01968-2016-CG/TSRA/STTS-Segunda Sala, la Resolución N° 0118-2017-CG/TSRA- Segunda Sala, por la cual el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas respecto a Procedimiento Administrativo Sancionador **RESUELVE:** CONFIRMAR CUATRO (4) AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA a los Sres. PAÚL ERNESTO CUENCA PAREDES y JUAN CARLOS RAMIREZ MUÑOZ; DOS (2) AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA al Sr. GERMAN ARMANDO MEZA SOTO y Sra. ELVIRA CRISTINA GONZALES BURGA; UNO (1) AÑO DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA al Sr. BORIS JOSÉ IZAGUIRRE JIMENEZ; y ABSOLVIERON al Sr. DIEGO NICOLAS PALMA DE LA CRUZ;

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957

235-74



...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
San Vicente - Cañete  
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...  
Pág. N° 02  
R.A. N° 252-2017-AL-MPC

Que, mediante Informe N° 630-2017-SGRRHH-MPC de fecha 27 de setiembre de 2017, el Sr. Angello U. Ugarelli Núñez - Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), sostiene que de la revisión del acervo documentario respecto a las personas sancionadas en la Resolución antes mencionada; se ha determinado que el Sr. PAÚL ERNESTO CUENCA PAREDES, Sr. BORIS JOSÉ IZAGUIRRE JIMENEZ y Sr. JUAN CARLOS RAMIREZ MURO, no tienen vínculo laboral vigente con la municipalidad bajo alguno de los regímenes laborales existentes en la Administración Pública (D.L. N° 276, D.L. N° 728 y D.L. N° 1057); asimismo, el Sr. GERMAN ARMANDO MEZA SOTO no se encuentra registrado en algunos de los regímenes laborales existentes en nuestra Corporación Edil (D.L. N° 276, D.L. N° 728 y D.L. N° 1057), recomendando se solicite a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la MPC, para que informe si dicha persona viene prestando servicios no personales; y finalmente, en razón de la Sra. ELVIRA CRISTINA GONZALES BURGA, ésta mantiene vínculo laboral vigente con nuestra Entidad, según Resolución de Nombramiento: Resolución de Alcaldía N° 327-90-AL - Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 276 - Cargo: Secretaria - Categoría STF - Lugar de labores: Sub Gerencia de Gestión Documentaria de MPC;



Que, mediante Informe Legal N° 407-2017-GAJ-MPC de fecha 11 de octubre del 2017, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye, entre otros: "Que, se disponga el cumplimiento y ejecución inmediata de la Resolución N° 0118-2017-CG/TSRA-SEGUNDA SALA, según el informe evacuado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el informe que expida la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, respecto a la existencia de vínculo laboral con los administrados en la Entidad...";



Que, la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, mediante el Informe N°32-2017-RPCA-SGLPM de fecha 12 de octubre de 2017, señala que según reporte del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), en la actualidad, las personas: PAÚL ERNESTO CUENCA PAREDES, JUAN CARLOS RAMIREZ MURO, GERMAN ARMANDO MEZA SOTO y BORIS JOSÉ IZAGUIRRE JIMENEZ, no mantienen vínculo laboral con la MPC.



Que, por los fundamentos esgrimidos y en aplicación de lo establecido por la Contraloría General de la República por medio del punto 7.2.6. de la Directiva N° 010-2016-CG7GPROD, es de proceder al cumplimiento y ejecución de dicho mandato administrativo sin que sea necesario recurrir a ninguna forma de trámite administrativo o de otra índole;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER LA EJECUCIÓN INMEDIATA de la INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR DOS (2) AÑOS A LA SERVIDORA PÚBLICA Sra. ELVIRA CRISTINA GONZALES BURGA;** en virtud a la Resolución N° 001-503-2016-CG/SAN de 19 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0118-2017-CG/TSRA-SEGUNDA SALA de fecha 15 de setiembre de 2017, emitidos por el Órgano Sancionador y por el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento del Art. 1° del presente acto resolutivo.

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...

Pág. N° 03

R.A. N° 252-2017-AL-MPC

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la RESOLUCIÓN N° 0118-2017-CG/TSRA-SEGUNDA SALA a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Cañete; para efectos de **NO CONTRATAR a los señores PAÚL ERNESTO CUENCA PAREDES y JUAN CARLOS RAMIREZ MURO inhabilitados por el plazo de cuatro (4) años, el Sr. GERMAN ARMANDO MEZA SOTO inhabilitado por el plazo de dos (2) años y al Sr. BORIS JOSÉ IZAGUIRRE JIMENEZ inhabilitado por el plazo de un (1) año;** impedidos para el ejercicio de la función pública en virtud de la Resolución N° 001-503-2016-C/SAN de 19 de octubre de 2016 y la Resolución N° 0118-2017-CG/TSRA-SEGUNDA SALA de fecha 15 de setiembre de 2017, emitidos por el Órgano Sancionador y por el Tribunal de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República; bajo responsabilidad administrativa funcional que corresponda de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente resolución, surte efectos legales inmediatos a partir de la fecha de su notificación para todos los involucrados; debiendo según corresponda, efectuar la entrega de cargo en el plazo establecido, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional, a los interesados y a las áreas intervinientes con las formalidades que establece la ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE  
*[Firma]*  
LIC. *[Nombre]*  
ALCALDE